

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA – GAUS – 2
		Versión No. 01 – 2020
		TRD: 09 – 02
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión de Atención al Usuario
	Consecutivo de comunicaciones oficiales	Páginas: 1 de 5

PMG NO. 054 – 2021 R.I 052

AVISO

**CONVOCATORIA DE INSCRIPCION Y/O
ACTUALIZACION DE LAS ORGANIZACIONES DE
VICTIMAS (OV), SUJETOS DE REPARACIÓN
COLECTIVA Y ORGANIZACIONES DEFENSORAS
DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS (ODV),
INTERESADAS EN CONFORMAR LA MESA DE
PARTICIPACION EFECTIVA DE LAS VICTIMAS DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN GIRON PERIODO
2021-2023
(Ley 1448 /11 PRORROGADA POR LA LEY
2078/2021)**

**EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO DE
SAN JUAN GIRÓN**

CONVOCA

A las Organizaciones de Vitimas (OV), a los Sujetos de Reparacion Colectiva y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) conforme la Ley 1448 de 2011 prorogada por la ley 2078/2021, sus Decretos reglamentarios y la Resolucion No. 01668 del 30 de diciembre de 2020 proferida por la Unidad para las Víctimas para:

Que a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2021, se encuentran abiertas las inscripciones y/o actualizacion de datos de las

Carrera 25 No. 29-19
Tel. 646 6805
Girón – Santander
www.personeriagiron.gov.co
Personeria@giron-santander.gov.co

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA – GAUS – 2
		Versión No. 01 – 2020
		TRD: 09 – 02
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión de Atención al Usuario
	Consecutivo de comunicaciones oficiales	Páginas: 2 de 5

Organizaciones de Victimas (OV), Sujetos de Reparacion Colectiva y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Victimas (ODV), interesadas en conformar la mesa de participacion efectiva de las victimas del municipio de San Juan Girón para el periodo de 2021-2023, quines deberan tener en cuenta lo siguiente:

Resolución No. 01668 del 2020. Artículo 21. Requisitos para la inscripción de los Sujetos de Reparación Colectiva.

- a)** El documento de identidad del representante legal o de quien realizó la declaración administrativa en representación del sujeto de reparación colectiva.
- b)** Los Sujetos de Reparación Colectiva que se encuentran en la fase de identificación a la que se refiere el artículo 2.2.7.8.6 del Decreto 1084 de 2015 y 8° de la Resolución 03143 de 2018 o que se encuentran en la fase de alistamiento a la que se refiere el artículo 2.2.7.8.7 del ya citado decreto y 9° de la Resolución 03143 de 2018, pero no se ha conformado el comité de impulso, deberán presentar un acta en donde conste la voluntad del sujeto de realizar la inscripción.
- c)** Los Sujetos de Reparación Colectiva que se encuentran en la fase de alistamiento a la que se refiere el artículo 2.2.7.8.7. del Decreto 1084 de 2015 y 9° de la Resolución 03143 de 2018 y han conformado el comité de impulso o que se encuentran en las fases referidas en los artículos 2.2.7.8.8., 2.2.7.8.9, 2.2.7.8.10 del citado Decreto y 10°, 11° y 13° de la Resolución 03143 de 2018, deberán presentar el acta del comité de impulso dónde conste la voluntad del sujeto para realizar la inscripción.
- d)** El sujeto de reparación colectiva al momento de realizar su inscripción deberá postular su candidato para integrar las mesas de participación.
- e)** Diligenciar el formulario de inscripción que se encuentra disponible en ventanilla de radicación de la Personeria Municipal.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA – GAUS – 2
		Versión No. 01 – 2020
		TRD: 09 – 02
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión de Atención al Usuario
	Consecutivo de comunicaciones oficiales	Páginas: 3 de 5

Resolución No. 01668 del 2020. Artículo 22. Requisitos para ser Miembros en las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas.

- a). Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV).
- b) Haber sido postulado por una Organización de Víctimas (OV), en el nivel municipal. Las OV al momento de inscribirse ante las Personerías Municipales, deberán postular sus candidatos, teniendo en cuenta hechos victimizantes enfoques diferenciales y cupos a proveer.
- c) Cumplir con la debida idoneidad para representar un hecho victimizante o un sector social victimizado (enfoques diferenciales), lo que se probará con cualquier prueba sumaria que aporte la víctima.
- d) Estar domiciliado y residenciado en el respectivo ámbito territorial que desea representar.
- e) No tener antecedentes penales, ni disciplinarios, con excepción de delitos políticos o culposos.

Diligenciar el formulario de inscripción que se encuentra disponible en ventanilla de radicación de la Personería Municipal.

Resolución No. 01668 del 2020. Artículo 25. Requisitos para que Miembros de las Organizaciones Defensoras de Víctimas hagan parte de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas.

- A) Ser miembros de una Organización Defensora de Víctimas, plenamente constituida, para lo cual deberán sustentar su objeto social, con copia de los estatutos de su organización, debidamente protocolizados ante la Cámara de Comercio del lugar donde se postula.
- b) Inscribirse previamente ante las Personerías Municipales o Distritales, las Defensorías Regionales o la Defensoría del Pueblo, para hacer parte de las Mesas en lo Municipal, lo Distrital, lo Departamental o lo Nacional, respectivamente.
- c) Oficio de delegación debidamente suscrito por el representante legal de la ODV.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA – GAUS – 2
		Versión No. 01 – 2020
		TRD: 09 – 02
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión de Atención al Usuario
	Consecutivo de comunicaciones oficiales	Páginas: 4 de 5

- d) Las personas que deleguen las ODV a las Mesas de Participación, deberán certificar su vinculación con la respectiva organización, y, en todo caso, las organizaciones serán responsables ante las actuaciones de sus delegatarios.
- e) Las ODV deberán acreditar trabajo en territorio, el cual debe estar debidamente documentado.
- f) Las ODV deben contar con al menos dos años de organización y una estructura clara y ampliamente definida. (Acta de constitución notariada para aquellas que llevan tiempo ejerciendo).

Diligenciar el formulario de inscripción que se encuentra disponible en ventanilla de radicación de la Personería Municipal.

Por lo anterior y en virtud de las competencias y facultades conferidas por las disposiciones legales y normatividad relacionada, procede el Despacho a publicar la presente convocatoria por aviso en la cartelera institucional de la entidad, en la pagina web de la personeria Municipal <http://personeriagiron.gov.co> con copia a la direccion de victimas y secretaria de comunicaciones de la alcaldia de Giron, con el fin de divulgar y socializar la presente convocatoria.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para constancia de lo anterior se fija el presente aviso en un lugar público y visible de la **PERSONERIA MUNICIPAL UBICADA EN LA CARRERA 25 # 29 - 19, CASCO ANTIGUO GIRON – SANTANDER** y en la **página Web de la entidad** <http://personeriagiron.gov.co>, a partir de la fecha (12 enero de 2021) hasta el día 31 de marzo de 2021, siendo las **Ocho (8:00) am.**



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA – GAUS – 2
		Versión No. 01 – 2020
		TRD: 09 – 02
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión de Atención al Usuario
	Consecutivo de comunicaciones oficiales	Páginas: 5 de 5

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término señalado en la Resl. 01668 del 2020, se desfija el presente aviso a los _____ (_____) del mes de _____ (2021), siendo las Seis (6:00) pm. En el Municipio de **GIRON – SANTANDER**

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Proyecto: Carlos Alberto Jerez Bayona – Abogado Contratista